

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES POR EL QUE APRUEBA RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ACTUALIZAR EL INDICADOR DE CAPACIDAD MÁXIMA DE ATENCIÓN POR ESTACIÓN DE TRABAJO, CON BASE EN LA METODOLOGÍA PLANTEADA EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “INDICADOR DE CAPACIDAD MÁXIMA DE ATENCIÓN EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA, METODOLOGÍA PARA SU ACTUALIZACIÓN VERSIÓN, 1.3”.- ACUERDO 4-EX78: 15/03/2011.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., EL DÍA 15 DE MARZO DE 2011, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO 4-EX78: 15/03/2011

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES POR EL QUE APRUEBA RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ACTUALIZAR EL INDICADOR DE CAPACIDAD MÁXIMA DE ATENCIÓN POR ESTACIÓN DE TRABAJO, CON BASE EN LA METODOLOGÍA PLANTEADA EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “INDICADOR DE CAPACIDAD MÁXIMA DE ATENCIÓN EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA, METODOLOGÍA PARA SU ACTUALIZACIÓN VERSIÓN, 1.3”.

ANTECEDENTES

1. EN EL AÑO 2003 SE IMPLEMENTÓ EL “INDICADOR DE CAPACIDAD MÁXIMA DE ATENCIÓN POR ESTACIÓN DE TRABAJO” PARA SER UTILIZADO COMO UN INSUMO EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA Y COMO APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE OPERACIÓN DE MAC’S.

A PARTIR DE DICHA FECHA LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS HAN IDO MODIFICÁNDOSE, LO QUE HA IMPACTADO EN EL FORMATO ÚNICO DE ACTUALIZACIÓN Y RECIBO COMO INSTRUMENTO DE CAPTACIÓN DE LOS DATOS DEL CIUDADANO, ASÍ COMO EN EL TIEMPO PROMEDIO EN EL QUE SE LEVANTA UN TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN O SE ENTREGA UNA CREDENCIAL PARA VOTAR.

2. EL 14 DE FEBRERO DE 2008, EL COMITÉ NACIONAL DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN APROBÓ, MEDIANTE ACUERDO O-003-01, QUE LA DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN SE INSTRUMENTARAN CONFORME A LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO *REFORMAS AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN (ARTÍCULO 180). ESTUDIO DE FACTIBILIDAD. VERSIÓN 2.2.*

CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN, SE COMPUTÓ EL TÉRMINO EN QUE SE REALIZABA UN TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE ENTREGA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, CON BASE EN LO CUAL SE ESTABLECIÓ UN NUEVO VALOR DEL INDICADOR, FIJÁNDOSE DE MANERA PARTICULAR, EN 50 ATENCIONES POR ESTACIÓN DE TRABAJO.

ESTE VALOR DEL INDICADOR PREVALECE ACTUALMENTE; SIN EMBARGO, CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS A LA OPERACIÓN MEDIANTE LA VERSIÓN 4.8 DEL SIIRFE-MAC, SE HACE NECESARIO ACTUALIZAR EL INDICADOR Y CON ELLO, CONTAR CON UN INSUMO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA, ACORDE A LAS CONDICIONES ACTUALES DE LA OPERACIÓN.

3. EN EL MES DE AGOSTO DE 2010, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, TENIENDO INSTALADA LA VERSIÓN 4.7 DEL SIIRFE-MAC, REALIZÓ UN ESTUDIO PARA COMPUTAR EL TÉRMINO EN QUE SE REALIZABA UN TRÁMITE EN LOS MÓDULOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, A FIN DE DETERMINAR EL NUEVO INDICADOR DE CAPACIDAD MÁXIMA DE ATENCIÓN POR ESTACIÓN DE TRABAJO.

DE LA MUESTRA DE 110 MÓDULOS, (80 FIJOS, 12 SEMIFIJOS Y 18 MÓVILES) SE PROCESÓ LA INFORMACIÓN QUE CONTEMPLA LOS TRÁMITES DE ACTUALIZACIÓN Y LA ENTREGA DE CREDENCIALES, DANDO COMO RESULTADO LO SIGUIENTE:

- INDICADOR DE CAPACIDAD MÁXIMA DE ATENCIÓN POR ESTACIÓN DE TRABAJO GLOBAL DE 59 ATENCIONES POR ESTACIÓN DE TRABAJO.
- DE IGUAL MANERA SE DETERMINÓ EL INDICADOR DE CAPACIDAD MÁXIMA DE ATENCIÓN (ICMA) CONSIDERANDO DIFERENTES VARIABLES TALES COMO: TIPO DE TRÁMITE, TIPO DE

MÓDULO, CATEGORÍA DE DISTRITO Y FACTORES QUE INCIDEN EN EL TIEMPO EN QUE SE REALIZAN LOS TRÁMITES Y ENTREGA DE CREDENCIALES, LO QUE PERMITIRÍA REALIZAR ANÁLISIS MÁS ESPECÍFICOS.

UNA VEZ INSTALADA LA VERSIÓN 4.8 DEL SIIRFE-MAC EN NOVIEMBRE DE 2010, SE EXTRAJO DEL MÓDULO 092621 EL REPORTE DE ATENCIÓN CIUDADANA, CON EL PROPÓSITO DE ANALIZAR LA TOMA DE TIEMPOS DE TRÁMITES EFECTUADOS, OBTENIÉNDOSE LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

- EL INDICADOR DE CAPACIDAD MÁXIMA DE ATENCIÓN (ICMA) POR ESTACIÓN DE TRABAJO CON UN VALOR DE 58 ATENCIONES POR ESTACIÓN DE TRABAJO.

ESTE EJERCICIO PERMITIÓ IDENTIFICAR ALGUNOS ASPECTOS A CONSIDERAR EN EVENTOS POSTERIORES PARA QUE EL REGISTRO DE LA TOMA DE TIEMPOS A TRAVÉS DEL SIIRFE-MAC, SE GENERE SIN ERRORES; Y QUE SE CUENTE CON MAYOR CAPACIDAD PARA EVITAR QUE SE PRESENTEN INCIDENCIAS EN LA OPERACIÓN.

4. EL 28 DE FEBRERO DE 2011, EL COMITÉ NACIONAL DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN RECOMENDÓ A ESTA COMISIÓN DE VIGILANCIA, , MEDIANTE ACUERDO 02 / CONASE O-054-280211, PROPONER A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ACTUALIZAR EL INDICADOR DE CAPACIDAD MÁXIMA DE ATENCIÓN POR ESTACIÓN DE TRABAJO, CON BASE EN LA METODOLOGÍA PLANTEADA EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "INDICADOR DE CAPACIDAD MÁXIMA DE ATENCIÓN EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA, METODOLOGÍA PARA SU ACTUALIZACIÓN VERSIÓN, 1.3".

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, BASE V, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONTARÁ EN SU ESTRUCTURA CON ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL PADRÓN ELECTORAL, LOS CUALES SE INTEGRARÁN MAYORITARIAMENTE POR REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.
2. QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 128, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA COADYUVAR EN LOS TRABAJOS RELATIVOS AL PADRÓN ELECTORAL SE INTEGRARÁ LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, QUE PRESIDIRÁ EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.
3. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 201, PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, ESTA COMISIÓN SE INTEGRA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL CUAL FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE DE LA MISMA, Y EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES SERÁ SUSTITUIDO POR EL SECRETARIO DE DICHA COMISIÓN; POR UN REPRESENTANTE PROPIETARIO O UN SUPLENTE POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES; UN SECRETARIO DESIGNADO POR SU PRESIDENTE, ENTRE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON FUNCIONES EN EL ÁREA REGISTRAL, Y UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA.
4. QUE EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 202 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PREVÉ QUE ESTA COMISIÓN TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE VIGILAR QUE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PADRÓN ELECTORAL Y EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, ASÍ COMO SU ACTUALIZACIÓN, SE LLEVEN A CABO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESE CÓDIGO.
5. QUE EL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL INDICA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE COADYUVAR CON LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y VIGILAR LOS TRABAJOS RELATIVOS AL PADRÓN ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESE REGLAMENTO Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
6. QUE CONFORME A LO SEÑALADO EN ARTÍCULO 8, PÁRRAFO 1, DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE MARZO DE 2011, ESTA COMISIÓN DEBERÁ SESIONAR DE MANERA ORDINARIA POR LO MENOS UNA VEZ AL MES.
7. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, PÁRRAFO 1, INCISO B) DEL MISMO REGLAMENTO, LOS ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN PODRÁN SER DE RECOMENDACIONES Y DE SOLICITUDES. LOS ACUERDOS DE RECOMENDACIÓN SON AQUELLAS PROPUESTAS TÉCNICAS U OPERATIVAS QUE APRUEBAN LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y CUYA IMPLEMENTACIÓN SOMETEN A CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIDAD REGISTRAL ELECTORAL O DE OTRAS AUTORIDADES

- COMPETENTES DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72, NUMERAL 2, INCISO O) DEL REGLAMENTO INTERIOR.
8. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128, PÁRRAFO 1, INCISOS D) Y F) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE FORMAR, REVISAR Y ACTUALIZAR EL PADRÓN ELECTORAL CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO PRIMERO DEL LIBRO CUARTO DEL MISMO CÓDIGO.
 9. QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 171, PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PRESTARÁ POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA COMPETENTE Y DE SUS VOCALÍAS EN LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS, LOS SERVICIOS INHERENTES AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES. EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ES DE CARÁCTER PERMANENTE, DE INTERÉS PÚBLICO Y TIENE POR OBJETO CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL SOBRE EL PADRÓN ELECTORAL.
 10. QUE ARTÍCULO 172, PÁRRAFO 1, INCISO B) DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, PREVÉ QUE EL PADRÓN ELECTORAL ES UNA DE LAS SECCIONES QUE INTEGRA EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.
 11. QUE EL ARTÍCULO 173, PÁRRAFO 3 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA QUE EN EL PADRÓN ELECTORAL CONSTARÁN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS CONSIGNADOS EN EL CATÁLOGO GENERAL DE ELECTORES Y DE QUIENES HAN PRESENTADO LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 179 DE ESE CÓDIGO.
 12. QUE EL ARTÍCULO 174, PÁRRAFO 1, INCISO B) DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL, ESTABLECE QUE EL PADRÓN ELECTORAL SE FORMARÁ MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DIRECTA Y PERSONAL DE LOS CIUDADANOS.
 13. QUE EL ARTÍCULO 175, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, DISPONE, ENTRE OTRAS COSAS, QUE LOS CIUDADANOS ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.
 14. QUE EL ARTÍCULO 176, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, PREVÉ QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE INCLUIR A LOS CIUDADANOS EN LAS SECCIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EXPEDIRLES LA CREDENCIAL PARA VOTAR.
 15. QUE SEGÚN EL ARTÍCULO 179, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LA INCORPORACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL SE REQUERIRÁ SOLICITUD INDIVIDUAL EN QUE CONSTEN FIRMA, HUELLAS DACTILARES Y FOTOGRAFÍA DEL CIUDADANO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.
 16. QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 180, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL, LOS CIUDADANOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR A LAS OFICINAS O MÓDULOS QUE DETERMINE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A FIN DE SOLICITAR Y OBTENER SU CREDENCIAL PARA VOTAR.
 17. QUE EL DOCUMENTO INTITULADO “INDICADOR DE CAPACIDAD MÁXIMA DE ATENCIÓN EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA, METODOLOGÍA PARA SU ACTUALIZACIÓN VERSIÓN, 1.3”. TIENE ENTRE SUS ALCANCES:
 - EFECTUAR EL CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE MÓDULOS POR ENTIDAD FEDERATIVA, PARA LAS CAMPAÑAS DE ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN.
 - EVALUAR LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE MÓDULOS SOLICITADAS POR LAS VOCALÍAS DEL RFE EN LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS, DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE PRODUCTIVIDADES DE MAC´S.
 - EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE LAS PRODUCTIVIDADES OBTENIDAS EN LOS MÓDULOS INSTALADOS EN LAS CAMPAÑAS DE ACTUALIZACIÓN A TRAVÉS DEL ICMA, CON EL FIN DE DETERMINAR LA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA LA INFRAESTRUCTURA EN OPERACIÓN Y EN SU CASO, EFECTUAR PROPUESTAS DE REASIGNACIÓN DE LA MISMA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
 - ⇒ MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA CON INFRAESTRUCTURA DESAPROVECHADA (PRODUCTIVIDAD BAJA).
 - ⇒ MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA CON UTILIZACIÓN DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN ALTA (TENDIENTE A SATURARSE).

18. QUE BAJO ESTA PERSPECTIVA, Y CON EL OBJETO DE CAPTAR EL TIEMPO PROMEDIO EN QUE SE REALIZAN LOS TRÁMITES DE ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL Y LA ENTREGA DE CREDENCIAL PARA VOTAR EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA, PARA ACTUALIZAR EL “INDICADOR DE CAPACIDAD MÁXIMA DE ATENCIÓN” (ICMA) POR ESTACIÓN DE TRABAJO, RESULTA CONVENIENTE QUE ESTA COMISIÓN DE VIGILANCIA, APRUEBE ACTUALIZAR EL INDICADOR DE CAPACIDAD MÁXIMA DE ATENCIÓN POR ESTACIÓN DE TRABAJO, CON BASE EN LA METODOLOGÍA PLANTEADA EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “INDICADOR DE CAPACIDAD MÁXIMA DE ATENCIÓN EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA, METODOLOGÍA PARA SU ACTUALIZACIÓN VERSIÓN, 1.3”.
19. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 PÁRRAFO 1 Y 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CITADO, ESTA COMISIÓN DE VIGILANCIA, CONSIDERA CONVENIENTE QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA INSTRUYA AL SECRETARIO, A EFECTO DE QUE PROVEA LO NECESARIO PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA PUBLICADO EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL PORTAL DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

EN RAZÓN DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, BASE V, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 128, PÁRRAFO 1, INCISOS D) Y F) Y 2; 771, PÁRRAFOS 1 Y 2; 172, PÁRRAFO 1, INCISO B); 173, PÁRRAFO 3; 174, PÁRRAFO 1, INCISO B); 175, PÁRRAFO 1; 176, PÁRRAFO 1; 179, PÁRRAFO 1; 180, PÁRRAFO 1 Y 201, PÁRRAFOS 1 Y 2; 202, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 73 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; 8, PÁRRAFO 1; 19, PÁRRAFO 1, INCISO B) Y 20, PÁRRAFOS 1 Y 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE MARZO DE 2011; LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, APRUEBA RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ACTUALIZAR EL INDICADOR DE CAPACIDAD MÁXIMA DE ATENCIÓN POR ESTACIÓN DE TRABAJO, CON BASE EN LA METODOLOGÍA PLANTEADA EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “INDICADOR DE CAPACIDAD MÁXIMA DE ATENCIÓN EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA, METODOLOGÍA PARA SU ACTUALIZACIÓN VERSIÓN, 1.3”.

SEGUNDO. SE RECOMIENDA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ACTUALIZAR EL INDICADOR DE CAPACIDAD MÁXIMA DE ATENCIÓN POR ESTACIÓN DE TRABAJO, CON BASE EN LA METODOLOGÍA PLANTEADA EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “INDICADOR DE CAPACIDAD MÁXIMA DE ATENCIÓN EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA, METODOLOGÍA PARA SU ACTUALIZACIÓN VERSIÓN, 1.3”.

TERCERO. TÚRNESE EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA SU CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO, IMPLEMENTACIÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL PORTAL DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS

CON EL VOTO A FAVOR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA Y DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

CON EL VOTO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

PRESIDENTE

DR. EDUARDO ROJAS VEGA

SECRETARIO

LIC. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ